



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 13 de Noviembre del 2014.

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Sonia Angélica Cruz Mamani, sobre la nulidad de la Papeleta de Infracción N° 001076 impuesta por la Policía Nacional del Perú; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función y responsabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, hacer cumplir las disposiciones legales y municipales en materia de tránsito y transportes.

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, precisa que está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.

Que, de la revisión respectiva de la solicitud sobre la nulidad de la papeleta de infracción N° 001076, se observa que la infracción M - 2 por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el exámen respectivo o por negarse al mismo, en razón, que la papeleta de infracción de tránsito se le impuso en forma indebida por parte del efectivo policial, indicando que fue intervenido en una vía rural, no estando considerada como zona urbana por estar en un campamento minero (Toquepala), siendo irregular dicha intervención por no estar al amparo de las normas legales vigentes, no respetando los plazos de ley e incurriendo en abuso de autoridad, en tanto, la Oficina de Asesoría Legal determina declarar infundada la solicitud de la nulidad según la Opinión Legal N° 452-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 11 de Noviembre del 2014.

Que, mediante Certificado de Dosaje Etílico N° 0005 - 003333, se determino que la señora Sonia Angélica Cruz Mamani, presentaba 1.60 gramos de alcohol por litro de sangre, el mismo que constituye medio probatorio suficiente, para atribuir la responsabilidad administrativa, a la citada infractora, tal como lo prescribe el Artículo 307° 1) del Reglamento Nacional de Tránsito que el grado alcohólico máximo permitido a los conductores y peatones que sean intervenidos por la autoridad, se establece en 0,50 grs./lt.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

Que, el Art. 331° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336° del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia.

Que, el Artículo 336° en su punto 1.2 del citado del Reglamento, señala que si existe reconocimiento voluntario de la infracción (...) en este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida y el PAGO el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta.

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 12 de Noviembre de 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 001076, código de infracción M - 02 impuesta a la señora **SONIA ANGÉLICA CRUZ MAMANI**. En mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE